

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins

2026/01229 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ANUNCIO

Dado que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el texto íntegro de la cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo.

"5. Para la determinación del citado coste real se tomará como referencia el mayor entre el Presupuesto de Ejecución Material, tanto en las obras de nueva planta como en aquellas de reforma o cualesquiera otras, se exija o no proyecto visado, y el que resulte de la aplicación del Módulo Básico de Edificación que establece el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) vigente. La actualización del módulo será automática, cuando el IVE lo actualice, aplicando directamente el nuevo módulo. Dicha metodología será aplicable a construcciones, instalaciones y obras de nueva planta (o ampliaciones) y a las habilitaciones. Para obtener el CUE en el resto (derribos, cambio de ventanas, cambio de pavimento, etc.) se deberá acudir a la base de precios del IVE o similar."

Artículo 7º. Bonificaciones.

"2. Se podrá conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto a favor de las obras de pintado y modificado de revestimientos de fachada de inmuebles incluidos en la zona NHT-BRL, siempre y cuando se realicen cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 38.3 y en las fichas individuales de protección, si las hubiere, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de L'Alcudia de Crespins. La bonificación será del 25 % si el inmueble se sitúa fuera de la zona NHT-BRL.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de solicitar la licencia, debiendo incluir en el proyecto técnico o memoria los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso



contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

L'Alcúdia de Crespins, 30 de enero de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Sicluna Lletget.

